

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

## EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de las Municipalidades ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así consta en el art. 264 numeral 2 de la Constitución en concordancia con el art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el art. 9 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en concordancia con el art. 104 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados expedirán la normativa local que contengan las normas técnicas para la colocación de redes de telecomunicaciones.

Que, fundamentado en esta competencia el Concejo Cantonal de Salinas aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA) en el cantón Salinas.

Que, posterior a ésta ordenanza en Ministerio de Comunicaciones emitió los acuerdos No. 023 y 041, que determinan el valor a pagar para las operaciones telefónicas por los permisos de ocupación, existiendo además el pronunciamiento de la Corte Constitucional, por el cual declara inconstitucional las ordenanzas que pretendan cobrar valores superiores a los establecidos en el Acuerdo No. 041-2015 de fecha 18 de septiembre del 2015, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información.

Que, es necesario adecuar la ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA) en el cantón Salinas, conforme a la normativa vigente y al pronunciamiento de la Corte Constitucional.

Que, por lo tanto se hace menester expedir una reforma de ordenanza específicamente en los artículos correspondientes a la valoración y renovación de los permisos de implantación.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

### EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).**

**Art. 1.-** En el artículo 10 de la Ordenanza titulado "*Permiso municipal de implantación*", se elimina el párrafo que dice lo siguiente:

"El permiso de implantación tendrá una vigencia de DOS AÑOS (2) con carácter renovable y revocable."

**Art. 2.-** Se sustituye el Art. 12 titulado "**Valoración**" por el siguiente:

**"Art. 12.- Valoración.-** El valor por la emisión del permiso de implantación y construcción por cada estación base celular fija en el Cantón será de 10 Salarios Básicos Unificados (SBU) por una sola vez, conforme lo determina el MINTEL mediante Acuerdo Ministerial No. 041-2015."

**Art. 3.-** Sustitúyase el Art. 13 titulado "**Renovación**", por el siguiente:

**Art. 13.- Renovación.-** La vigencia del permiso emitido por implantación de infraestructura de estación base celular se mantendrá durante el tiempo en que permanezca la estación implantada en el Cantón. El operador deberá notificar el desmontaje de la estación. El costo del permiso será por una sola vez conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 041-2015 del MINTEL.

*Si el operador ha procedido al desmontaje de la estructura y luego quiere instalarla nuevamente, deberá cancelar el valor respectivo. Así mismo no se admitirá cesión de derechos entre operadoras respecto a estas estructuras.*

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

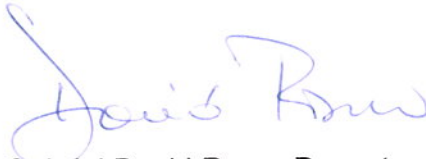
  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON



  
Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICO:** Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA), fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el catorce y veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

  
Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL



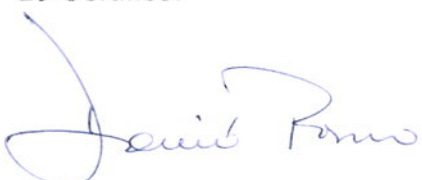
**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA) y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y en el Registro Oficial.

  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA), el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

  
Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

